|  |  |
| --- | --- |
| **Resoluciones #237 - #239** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 9 DE AGOSTO DE 2005**  **05-08-237.-** ESTABLECER que el PADRÓN ELECTORAL para elegir REPRESENTANTES ESTUDIANTILES para la JUNTA y CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO de CIENCIAS MATEMÁTICAS lo CONFORMEN los ESTUDIANTES que cumpliendo lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento de Elección de Representantes Estudiantiles, PERNENEZCAN a las CARRERAS del INSTITUTO y los estudiantes de la ESPOL que tengan aprobadas hasta 17 materias y estén registrados en el presente semestre, en, por lo menos, una materia de las que dicta el Instituto  ESTABLECER que el PADRÓN ELECTORAL para elegir REPRESENTANTES ESTUDIANTILES para la JUNTA y CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO de CIENCIAS FÍSICAS lo CONFORMEN los ESTUDIANTES de la ESPOL que, cumpliendo lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento de Elección de Representantes Estudiantiles, tengan aprobadas hasta 17 materias y estén registrados en el presente Semestre en, por lo menos, una materia de las que dicta el Instituto.  ESTABLECER que el PADRÓN ELECTORAL para elegir REPRESENTANTES ESTUDIANTILES para la JUNTA y CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO de CIENCIAS QUÍMICAS lo CONFORMEN los ESTUDIANTES de la ESPOL que, cumpliendo lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento de Elección de Representantes Estudiantiles, tengan aprobadas hasta 17 materias y estén registrados en el presente Semestre en, por lo menos, una materia de las que dicta el Instituto.  ESTABLECER que el PADRÓN ELECTORAL para elegir REPRESENTANTES ESTUDIANTILES para la JUNTA y CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO de CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y ECONÓMICAS lo CONFORMEN los ESTUDIANTES que, cumpliendo lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento de Elección de Representantes Estudiantiles, PERTENEZCAN a las CARRERAS del INSTITUTO.  Para ser CANDIDATO a REPRESENTANTE ESTUDIANTIL de un determinado INSTITUTO debe CONSTAR en el PADRÓN ELECTORAL del respectivo INSTITUTO, además de cumplir lo estipulado en el Artículo 9 del Reglamento de Elección de Representantes Estudiantiles.  Para efectos de la CALIFICACIÓN de CANDIDATOS a REPRESENTANTES ESTUDIANTILES de los Institutos de Ciencias FÍSICAS y Ciencias QUÍMICAS se deberá observar un PROMEDIO no menor a 7 sobre 10 en las materias aprobadas hasta el semestre anterior.  Para efectos de la CALIFICACIÓN de CANDIDATOS a REPRESENTANTES ESTUDIANTILES de los Institutos de Ciencias Resoluciones C.P. 9 agosto/05 2.  MATEMÁTICAS y Ciencias HUMANÍSTICAS Y ECONÓMICAS, el CANDIDATO deberá tener un PROMEDIO no menor al promedio de los estudiantes de las carreras de los respectivos Institutos en las materias aprobadas hasta el semestre anterior.   **05-08-238**.- INICIAR la SEGUNDA y DEFINITIVA DISCUSIÓN del PROYECTO de ESTATUTO de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA del LITORAL ADECUADO a la LEY de EDUCACIÓN SUPERIOR y APROBAR los siguientes ARTÍCULOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.  **CAPÍTULO I** **DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, FINES Y OBJETIVOS**  **Art. 1.-** La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público,sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para autorregularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano, sin más restricciones que las señaladas en la Constitución y las leyes. Tiene carácter unitario e indivisible se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Superior, por las del Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela, en lo que fueren aplicables, y por el presente Estatuto y sus reglamentos.  La Escuela Superior Politécnica del Litoral es pluralista, está abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país y al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional en el contexto pluricultural del país, a la afirmación de la democracia, la  Resoluciones C.P. 9 agosto/05 3.  paz, los derechos humanos, la integración iberoamericana, y la defensa y protección del ambiente.  La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores.  **Art. 2.-** Su Visión es ser líder y referente de la Educación Superior de América Latina.  Su Misión es formar profesionales de excelencia, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo del país, para mejorarlo en lo social, económico, ambiental y político, y hacer investigación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad.   **Art. 3.-** Son sus funciones principales, la formación profesional, científica, humanística y técnica, la investigación científica, la vinculación con la sociedad, la prestación de servicios, el planteamiento de soluciones para los problemas del país en los campos y áreas relacionadas con su vida académica, el desarrollo y difusión de la cultura nacional y la defensa y preservación de los recursos naturales y del medio ambiente; y, la participación en las acciones que contribuyan a crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana en el contexto del conocimiento contemporáneo.  **Art. 4.-** La Escuela Superior Politécnica del Litoral tiene como objetivos:   Resoluciones C.P. 9 agosto/05 4.  a. Formar, capacitar, especializar y actualizar a estudiantes y profesionales en los niveles de pregrado y postgrado en las diversas especialidades y modalidades necesarias para el desarrollo integral del país; b. Favorecer una formación que permita generar líderes emprendedores, creativos, innovadores, con principios y valores morales y éticos, profundo conocimiento y dominio de su profesión, capaces de expresar y defender con claridad sus ideas, con mística de trabajo y comprometidos con el desarrollo y bienestar del país; c. Velar para que los estudiantes, sin distingo de género, condición económica, ideología política, raza o religión, tengan la posibilidad de desarrollar sus potenciales para que se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo, el de sus familias y comunidades; d. Fomentar la investigación para crear y acceder al conocimiento en beneficio de la comunidad, y generar desarrollo sustentable y soluciones racionales a los problemas del país; e. Realizar actividades de extensión orientadas a vincular su trabajo académico con todos los sectores de la sociedad, sirviéndola mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de consultorías, asesorías, investigaciones, estudios, capacitación y desarrollo, transferencia y adaptación de tecnología y creación de empresas de autogestión; f. Opinar y orientar con rigor científico, técnico y sentido humanístico sobre los grandes problemas nacionales en las áreas de su competencia; g. Contribuir en la búsqueda de soluciones para la explotación y uso racional de los recursos naturales y energéticos, y el desarrollo de una tecnología propia que aporte al mejoramiento  Resoluciones C.P. 9 agosto/05 5.  de las condiciones de vida y la cultura de la sociedad ecuatoriana; y, h. Los demás que señale la Ley de Educación Superior.   **Art. 5.-** Para cumplir con los objetivos y funciones mencionados, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, empleará los siguientes medios:  a. La docencia superior en áreas científicas, técnicas y humanísticas en los niveles de pregrado y postgrado; b. La organización y dictado de cursos de extensión, educación continua, conferencias y seminarios, en forma presencial, semipresencial, virtual o a distancia; c. La investigación científica y tecnológica en las especializaciones en las que imparte la docencia y en las áreas del conocimiento que se consideren pertinentes, orientada preferentemente a la solución de los problemas nacionales; d. La flexibilidad curricular en lo científico, técnico y humanístico, y una actitud docente que permita el desarrollo de valores, capacidades, habilidades y destrezas del estudiante; e. La participación del personal docente y estudiantil, y la utilizaciónde las facilidades desus centros, talleres y laboratorios para la prestación de servicios a la comunidad; f. La preparación y actualización de su personal docente y no docente; g. La participación de su personal docente y no docente en programas de bienestar y desarrollo cultural y deportivo; h. La publicación de los trabajos científicos, técnicos y humanísticos necesarios para la difusión, actualización y especialización de conocimientos; Resoluciones C.P. 9 agosto/05 6.  i. La creación y mantenimiento de talleres, laboratorios, empresas, museos, colecciones e incremento de su fondo bibliográfico; j. La creación, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura física y logística para garantizar el bienestar de toda la comunidad politécnica; k. La vinculación con las unidades de producción estatales y privadas; l. La observación de normas éticas y morales y el mantenimiento de un alto nivel académico; m. La planificación integral sistemáticamente controlada y evaluada de los diversos aspectos de su desarrollo; n. Las alianzas estratégicas con el sector público, empresa privada, sociedad civil y comunidad académica nacional e internacional; o. La constitución de redes institucionales y participación en organismos internacionales cuyo campo de acción seacompatible con su vida académica; y, p. Los otros señalados por la Ley y aquellos que se juzguen necesarios por parte de sus organismos de gobierno.  **Art. 6.-** La Escuela Superior Politécnica del Litoral usará los símbolos patrios, de Guayaquil y los propios. Su sigla es ESPOL.  **CAPÍTULO II** **DEL PATRIMONIO Y EL FINANCIAMIENTO**  **Art. 7.-** El patrimonio de la Escuela Superior Politécnica del Litoral está constituido por sus bienes y fondos.  **Art. 8.-** Son bienes de la Escuela Superior Politécnica del Litoral:  Resoluciones C.P. 9 agosto/05 7.  a. Todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad y aquellos que en el futuro adquiera a cualquier título legitimo; b. Los legados, herencias y donaciones que reciba de personas y de instituciones, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país; c. La producción intelectual, como consecuencia de las investigaciones, trabajos científicos o técnicos, tesis de grado y otros que se crearen en la Institución; y, d. Cualquier otro bien cuyo dominio ejerza o adquiera de acuerdo con la Ley.  **Art. 9.-** Son fondos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral:  a. Las rentas que se le asignen en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución Política de la República del Ecuador, ya sea con cargo a rentas generales o producidas por impuestos y otros recursos especiales determinados por leyes y decretos; b. Las rentas establecidas en el Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);  c. Las rentas generadas por su patrimonio o concesiones; d. Las rentas que son asignadas a las universidades y escuelas politécnicas como partícipes en tributos y que se encuentran determinadas o se determinaren por leyes y decretos; e. Las donaciones en general y las que se reciban a través del Impuesto a la Renta en el país o en el exterior; f. Los recursos obtenidos y los fondos generados por fideicomisos, alianzas estratégicas, consorcios, asociaciones, concesiones,   Resoluciones C.P. 9 agosto/05 8.  delegaciones y más mecanismos previstos en las leyes ecuatorianas y que facilitan la autogestión institucional; g. Los réditos obtenidos en sus operaciones financieras; h. Las tasas y aranceles que percibiere como retribución a los servicios que presta; i. Los derechos de explotación de patentes y marcas de inventos o derechos intelectuales que pudieren corresponderle por trabajos realizados; j. Los derechos, matrículas, registros y más que se fijaren de acuerdo con los reglamentos respectivos; k. Los beneficios que obtuviere de su participación en empresas productoras de bienes y servicios, u otras actividades; l. Los fondos autogenerados por cursos extracurriculares, seminarios, consultorías, prestación de servicios y similares; m. Las asignaciones que se realicen, provenientes del cincuenta por ciento (50%) del producto de la venta forzada de los bienes confiscados como fruto de la acción del Estado en su lucha contra el narcotráfico, que se destinarán, exclusivamente, a proyectos de investigación e inversión; n. Los saldos presupuestarios existentes a la finalización del ejercicio económico, que obligatoriamente deberán incorporarse en el presupuesto del siguiente período; o. Cualquier otro recurso que le corresponda de acuerdo con la ley o pueda crearse a su favor, directa o indirectamente; y, p. Los valores que por cualquier otro concepto recaudare.  **Art. 10.-**La ESPOL establecerá tasas y aranceles en concordancia con los costos de producción de los servicios docentes, administrativos y de investigación correspondientes, y para el caso de valores de matrículas y registros por asignaturas se considerará la situación  Resoluciones C.P. 9 agosto/05 9.  socioeconómica del estudiante y su familia. Estos valores serán propuestos por cada unidad académica y aprobados por el Consejo Politécnico.   **Art. 11.-**En caso de haber saldos positivos en los estados financieros a la finalización del ejercicio económico, serán destinados a un fondo patrimonial de la Institución, según sea el caso, con el propósito de financiar inversiones en fondos bibliográficos, telemáticos, equipamiento, infraestructura física y tecnológica y programas de bienestar de los integrantes de la comunidad institucional, priorizando el sistema de ayudas económicas, crédito educativo y becas para los estudiantes.Los excedentes que se generen en las unidades académicas, serán invertidos, porcentualmente, en las que los producen, según les corresponda.  **Art. 12.** La ESPOL podrá crear empresas de autogestión para la producción y comercialización de bienes y servicios relacionados con su actividad académica, así como fundaciones o corporaciones; podrá formar consorcios, asociaciones, sociedades anónimas, compañías de economía mixta, alianzas estratégicas con sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros con la finalidad de autogenerar recursos y servir a la comunidad; también efectuará inversiones financieras, de conformidad con la ley y la reglamentación respectiva.Cada uno de estos entes o personas jurídicas se regirá por la ley correspondiente en cada caso. Los fondos netos que generen a favor   Resoluciones C.P. 9 agosto/05 10.  de la ESPOL serán distribuidos según los reglamentos o resoluciones del Consejo Politécnico y del Rector.  **Art. 13.-**La ESPOL asignará, obligatoriamente, en su Presupuesto General, por lo menos, el seis por ciento (6%) a programas y proyectos de investigación, actividades culturales, deportivas,publicaciones y postgrados.  **Art. 14.-**El uso de los fondos que no sean provenientes del Estado, estará sujeto a las normas fijadas para este efecto por el Consejo Politécnico. El control de estos fondos se sujetará a mecanismos especiales de auditoría interna y a los establecidos por la Contraloría General del Estado, la que organizará un sistema de control y auditoría de acuerdo a las características peculiares de los establecimientos de educación superior conforme a lo que señala el art. 87 de la Ley de Educación Superior. **Art. 15.-**La ESPOL utilizará la jurisdicción coactiva para el cobro de títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto de obligaciones.  **CAPÍTULO IIIORGANISMOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES**  **Art. 16.-**El gobierno de la Escuela Superior Politécnica del Litoral emana de sus profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, en las proporciones establecidas en la Ley y el Estatuto. El Consejo Politécnico es el máximo organismo colegiado de gobierno de la Institución. Le siguen en orden jerárquico la Comisión Académica, el Consejo de Postgrado y el Consejo de Investigación. Continúan en nivel jerárquico:  Resoluciones C.P. 9 agosto/05 11. a) A nivel Institucional: - El Rector; - El Vicerrector General; - El Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar; y, - Los titulares de los Vicerrectorados que creare el Consejo Politécnico  b) A nivel de Facultades: - El Consejo Directivo de Facultad; - El Decano de Facultad; y, - El Subdecano de Facultad  c) A nivel de Institutos de Ciencias: - El Consejo Directivo de Instituto; - El Director de Instituto; y, - El Subdirector de Instituto  d) A nivel del Instituto de Tecnologías y de otras unidades académicas lo que se determine en cada caso de acuerdo con los reglamentos respectivos.  **Art. 17.-** La Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, el Centro de Lenguas Extranjeras y las demás unidades académicas que el Consejo Politécnico creare con diferente denominación tendrán los organismos y autoridades según el Reglamento respectivo en cada caso.  **CAPÍTULO IVDEL CONSEJO POLITÉCNICO**  Resoluciones C.P. 9 agosto/05 12.  **Art. 18.-** El Consejo Politécnico estará integrado con voz y voto por: a) El Rector, quien lo presidirá:  b) El Vicerrector General; c) El Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar;  d) Los Decanos de las Facultades;  e) Los Directores de los Institutos de Ciencias; f) Los Subdecanos de las Facultades; g) El Director del Instituto de Tecnologías; h) Un número de representantes estudiantiles equivalente al cincuenta por ciento de los miembros establecidos en los literales d), e), f) y g) de acuerdo al reglamento respectivo; i) Un número de representantes de los trabajadores equivalente al diez por ciento de los miembros establecidos en los literales d), e), f) y g). Además, serán miembros con voz:El Presidente de la Asociación de Profesores (APESPOL);El Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral (FEPOL); y,El Presidente de la Asociación de Trabajadores (ATP)  **Art. 19.-** El Consejo Politécnico sesionará, por lo menos, una vez cada mes. Las sesiones serán convocadas por el Rector o quien lo reemplace, con anticipación mínima de 48 horas.  **Art. 20.-** Son atribuciones del Consejo Politécnico: a) Posesionar al Rector y a los Vicerrectores;  Resoluciones C.P. 9 agosto/05 13.  b) Conocer y resolver las excusas y renuncias del Rector y de los Vicerrectores; c) Crear Vicerrectorados adicionales a los estatuidos, y suprimirlos, en cada caso, con el voto de, por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros. La elección de sus titulares se hará mediante terna presentada por el Rector y de acuerdo con la Ley; d) Proponer reformas al Estatuto y, una vez aprobadas en dos discusiones en diferentes sesiones y con el voto de, por lo menos, las dos terceras partes de sus integrantes, presentarlas a la aprobación definitiva del Consejo Nacional de Educación Superior; e) Declarar vacantes, por mayoría no menor al 80% de sus miembros, los cargos de Rector y Vicerrectores, por incapacidad física o mental debidamente comprobadas que les impidan el ejercicio de sus funciones o por abandono del cargo sin causa justificada, por más de treinta días; f) Consultar a la comunidad politécnica, mediante referéndum, asuntos trascendentales de la ESPOL; g) Crear, fusionar, suprimir o cambiar la denominación de unidades académicas, centros, comisiones, departamentos y más organismos académicos y de apoyo con el voto de, por lo menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo Politécnico.  h) Crear fundaciones, corporaciones, empresas de economía mixta y empresas de autogestión; constituir consorcios, sociedades anónimas, asociaciones, alianzas estratégicas; aceptar delegaciones; y, aprovechar los diferentes mecanismos que permiten las leyes ecuatorianas, a petición fundamentada del Rector y con el voto mayoritario de sus miembros; Resoluciones C.P. 9 agosto/05 14.  i) Estructurar las Comisiones Permanentes y las que creare, darles políticas, lineamientos y reglamentar su funcionamiento y ámbito de competencia; j) Aprobar anualmente el Presupuesto General de la Institución, realizar las reformas y proformas presupuestarias, aprobar las liquidaciones presupuestarias y los estados financieros; k) Aprobar los Reglamentos Internos;  l) Autorizar la iniciación de Licitación o Concurso Público de Ofertas en los casos y cuantía que establezca la Ley;  m) Autorizar la realización de gastos de acuerdo con la Ley;  n) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles previa autorización expresa del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) y de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y con el Reglamento de Enajenación de Bienes del Sector Público; o) Impugnar las normas de los estatutos de la Federación de Estudiantes y de las Asociaciones de Profesores y de Trabajadores y demás asociaciones gremiales en los casos que fueren aprobados por el Ministerio correspondiente contraviniendo las disposiciones emanadas en la Ley de Educación Superior y el Estatuto de la ESPOL ; p) Aprobar los Planes Estratégicos y Operativos de la ESPOL, definir sus políticas y resolver sobre su ejecución y evaluación; q) Autorizar la realización del concurso de méritos y oposición para los docentes; r) Autorizar los nombramientos para profesores, de acuerdo con la Ley y los reglamentos respectivos; s) Revisar y analizar el desempeño del personal docente y tomar las medidas necesarias, de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento respectivo; Resoluciones C.P. 9 agosto/05 15.  t) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, extensión y prestación de servicios; u) Evaluar la marcha institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos en base a metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; v) Autorizar al Rector la realización de gastos y contratos no planificados y con impacto en el Presupuesto General de la Institución y de acuerdo con los Reglamentos Internos de la Institución, y la venta de bienes muebles de acuerdo con lo establecido en la Ley respectiva y la reglamentación interna; w) Autorizar al Rector, de acuerdo con las disposiciones legales, la compra y venta de bienes inmuebles, la constitución de gravámenes que limiten el dominio de los mismos;  x) Nombrar y declarar vacantes los cargos de funcionarios y otro personal designado por este Consejo; y) Revisar y evaluar las actuaciones del personal administrativo de la Institución y declarar vacantes sus cargos por causas justificadas; z) Conceder licencias que excedan de 10 días al Rector y Vicerrectores; aa) Conceder licencias que excedan de 90 días a los funcionarios, profesores y trabajadores; bb) Autorizar al Rector la delegación de sus atribuciones; cc) Delegar atribuciones a Comisiones Especiales con carácter resolutivo; dd) Conceder premios y condecoraciones a profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan  Resoluciones C.P. 9 agosto/05 16.  prestado relevantes servicios a la Institución, al país y a la humanidad; ee) Resolver sobre las consultas que se produjeren por la aplicación de las normas estatutarias, y su interpretación será de acatamiento obligatorio; ff) Conceder becas al personal de profesores, estudiantes y trabajadores de la Institución, de acuerdo con los reglamentos respectivos; gg) Conocer en última instancia, las apelaciones que se dieren en los trámites de juzgamiento administrativo a profesores, estudiantes o trabajadores, de acuerdo a lo contemplado en este Estatuto y el Reglamento respectivo;  hh) Conocer en última instancia las apelaciones que se dieren en los procesos electorales, de acuerdo con el Reglamento respectivo; y, ii) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley y el Estatuto. **Art. 21.-**Se establece el mecanismo de referendum para consultar asuntos trascendentes de la ESPOL, por convocatoria del Rector o del Consejo Politécnico. Cuando lo hiciere el Consejo, deberá contar con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros.   Las consultas serán sobre temas concretos y las decisiones tendrán carácter resolutivo y de aplicación inmediata. El Rector podrá hacer uso de esta atribución hasta tres veces en su mandato. El Consejo Politécnico, en cualquier momento.   Resoluciones C.P. 9 agosto/05 17. Para que un mismo tema sea consultado nuevamente deberá transcurrir un mínimo de dos años. En el referendo tienen derecho a voto todos los profesores titulares, los estudiantes regulares que hayan aprobado, por lo menos, doce asignaturas, y los empleados y trabajadores con nombramiento de un año y más. La votación de los estudiantes equivaldrá al 50% del total de votos válidos de los profesores, y la de los empleados y trabajadores el 10%.  **Art. 22.-**Los miembros del Consejo Politécnico y de las Comisiones Permanentes son personal y pecuniariamente responsables por las resoluciones que se aprueben con sus votos, de acuerdo con las normas legales pertinentes.  **CAPÍTULO V** **DEL RECTOR Y DE LOS VICERRECTORES**  **Art. 23.-** El Rector, que también se denominará Presidente, es la primera autoridad ejecutiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral y su representante legal, preside de manera obligatoria el Consejo Politécnico y responde por la marcha de la Institución. Durará en sus funciones 5 años y las desempeñará a tiempo completo y podrá ser reelegido por una sola vez.  El desempeño de una dignidad en los órganos de gobierno de la ESPOL es consecuencia del ejercicio de la docencia y, por tanto, no puede ser considerado como otro cargo público.   Resoluciones C.P. 9 agosto/05 18.  **05-08-239**.- RATIFICAR la RESOLUCIÓN No. 05-03-082 tomada por el CONSEJO POLITÉCNICO en SESIÓN efectuada en CUENCA los DÍAS 4 y 5 de MARZO de 2005 en el sentido de CREAR la FACULTAD de CIENCIAS HUMANÍSTICAS y ECONÓMICAS que REEMPLAZARÁ al actual INSTITUTO de CIENCIAS HUMANÍSTICAS y ECONÓMICAS. | | |  |